

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2025-613

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAENA (CÓRDOBA).**1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza vacante y presupuestada de un Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por resolución de fecha 18/02/2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 42, de fecha 03/03/2025.

2. Requisitos específicos.

- a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.
- b) Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa por Ley para el acceso al empleo público.
- c) Titulación: Estar en posesión del Título de Arquitectura Técnica o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente, copia de la titulación exigida.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Justificar el ingreso de los derechos de examen.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. Solicituds.

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.2 En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 150 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES62/0237/0210/3091/5185/6960, debiendo consignar el concepto "derechos de examen convocatoria de Arquitecto Técnico OEP 2025". No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación académica requerida
- c) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra f) de la base segunda.

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.



4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

4.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía. Actuará de secretario un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baena, a designar por la Alcaldía.

5.2. Los miembros del Tribunal con derecho a voto deberán de pertenecer al grupo de titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plaza convocada.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, deberán publicarse en la Sede Electrónica www.baena.es



7. Procedimiento de Selección.

El sistema Selectivo constará de dos fases y pruebas:

La alegaciones de estas fase del procedimiento se realizará en el plazo e 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena. No admitiéndose alegaciones fuera de este plazo.

7.1.- Fase Oposición.

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan y no podrá superar los 50 puntos:

* Test de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en la contestación por escrito durante el plazo máximo de una hora, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

* Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar por el tribunal, de los que figuran en el temario, conforme a la siguiente forma:

Del bloque de temas comprendidos entre el 1 y el 21 de la parte general, se extraerán dos temas, debiendo el opositor elegir uno que se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el que no alcance los 5 puntos.

Del bloque de temas comprendidos entre el 1 y el 39 de la parte específica, se extraerá un único tema que se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance los 5 puntos.

* Caso práctico. De Carácter Obligatorio consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 20 puntos.



7.2.- Fase Concurso

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos

7.1.1. Baremo de méritos.

El baremo de méritos de la Fase de Concurso se regirá por los siguientes apartados:

A) Méritos profesionales

- a. 1) Por servicios efectivos prestados en la Administración Local, como arquitecto técnico o grado habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico. 0.40 puntos por mes de servicio.
- a. 2) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como arquitecto técnico o grado habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico. 0.20 puntos por mes de servicio.

La suma de los apartados a.1 y a.2) del baremo no podrá superar los 13 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes No se computarán. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

B) Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas como Arquitecto Técnico o grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico o grado habilitante para la profesión de arquitecto técnico, se otorgará 0.20 punto por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

C) Méritos Formativos. La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar los 3 puntos

- c. 1) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0.10 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0.20 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0.30 puntos cada uno.



- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0.50 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0.75 puntos cada uno.

c.2) Por estar en posesión de Titulaciones académicas universitarias distintas a la exigida en la presente Convocatoria 0.50 puntos por cada Título, hasta un máximo de 1 punto.

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en máster, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario), hasta un máximo de 1 punto.

7.1.2. Justificación de los méritos de la Fase de Concurso

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la Convocatoria y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas o el contenido no se valorarán.

Únicamente se admitirán aquellos cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades Públicas, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Administraciones Públicas y las Organizaciones Sindicales o empresariales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en las materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género e Informática.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta.

Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

- Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de



realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días. Además hay que aportar informe de vida laboral expedida por la Seguridad Social.

- Para acreditar los ejercicios aprobados en procesos selectivos se acreditarán mediante certificado acreditativo del órgano competente.

8. Puntuación total y relación de aprobados de la oposición.

8.1 La puntuación total se asignara única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios, y quedará determinada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en la Fase de Concurso y la suma de las puntuaciones obtenidas en el en la oposición.

8.2 En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.

- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica.

- Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.

- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

8.3 El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en la Sede Electrónica www.baena.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1 Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, y tras ello, serán nombrados funcionarios de carrera, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, o habiéndolo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

9.2 El aspirante nombrado, deberá efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.



10. Normativa y Recursos

10.1 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

10.2 La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.3 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I**TEMARIO****Parte General**

TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2: LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

TEMA 3: LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS: LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTE DE LAS CORTES GENERALES: EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

TEMA 4: EL PODER JUDICIAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

TEMA 5: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN SU LEY ORGÁNICA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

TEMA 6: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

TEMA 7: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES. IDEA GENERAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

TEMA 8: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.

TEMA 9: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. EL DERECHO COMUNITARIO. LA CONSTITUCIÓN. LA LEY: SUS CLASES. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

TEMA 10: EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CALES. LA CAPACIDAD DE LOS ADMINISTRADOS Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO; DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

TEMA 11: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN. TERMINACIÓN



CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD.

TEMA 12: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA.

TEMA 13: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

TEMA 14: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

TEMA 15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

TEMA 16: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: SUS CLASES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LA ESFERA LOCAL.

TEMA 17: LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TEMA 18: EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 19: EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

TEMA 20: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONARIOS, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL.

TEMA 21: RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: DERECHOS, DEBERES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. DERECHOS ECONÓMICOS. SEGURIDAD SOCIAL. INCOMPATIBILIDADES.

Parte específica:

TEMA 1. EL PLANEAMIENTO Y LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LA LEGISLACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA.



TEMA 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO: DISPOSICIONES GENERALES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO, DEL SUELO URBANIZABLE Y DEL SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS DE SUELO.

TEMA 3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PLANES GENERALES, PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES, ESTUDIOS DE DETALLE, CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

TEMA 4. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO: DISPOSICIONES GENERALES. PRESUPUESTOS LEGALES. DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BENEFICIOS Y CARGAS: EQUIDISTRIBUCIÓN. REPARCELACIÓN. OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS. CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS PLUSVALÍAS. OBRAS Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 5. UNIDADES DE EJECUCIÓN. SISTEMAS DE EJECUCIÓN.

TEMA 6. DISCIPLINA URBANÍSTICA: INSPECCIÓN. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. LA PRESCRIPCIÓN.

TEMA 7. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BAENA.

TEMA 8. ACTOS SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL. CONTENIDO Y ALCANCE. ACTOS NO PRECISADOS DE PROYECTO TÉCNICO. INTERVENCIÓN DE USOS. INTERVENCIÓN DE LOS RESTANTES ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, EFICACIA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEMA 9. EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD. CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS.

TEMA 10. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. REAL DECRETO 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. RESIDUOS QUE CONTENGAN AMIANTO, REFERENCIAS AL RD 396/2006, DE 31 DE MARZO, PON EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

TEMA 11. ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA. CONCEPTOS BÁSICOS. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. SISTEMAS DE CAPTACIÓN SOLAR, PROTECCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES. BIOCONSTRUCCIÓN. ENERGÍAS RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE.

TEMA 12. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD. LA FIGURA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: PROMOTOR, DIRECCIÓN DE OBRA, CONTRATISTA, TRABAJADOR AUTÓNOMO. EL LIBRO DE INCIDENCIAS.



TEMA 13. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

TEMA 14. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS. ORDEN TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO.

TEMA 15. VALORACIONES DE INMUEBLES SEGÚN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. RÉGIMEN DE LAS VALORACIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO RURAL. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO URBANIZADO.

TEMA 16. LA VALORACIÓN INMOBILIARIA. VALORACIÓN DEL SUELO. VALORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANÍSTICOS. TÉCNICAS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN.

TEMA 17. EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE) PARTE 1: DISPOSICIONES GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 18. RUINAS. CLASIFICACIÓN. DEMOLICIONES, APEOS Y APUNTALAMIENTOS: TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN. ELEMENTOS NECESARIOS. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SEGURIDAD. CONTROL Y MEDICIÓN.

TEMA 19. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EXCAVACIONES, RELLENOS, GESTIÓN DEL AGUA. MEJORA O REFUERZO DEL TERRENO, PROCEDIMIENTOS. ANCLAJES DEL TERRENO, TIPOS. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL.

TEMA 20. CIMENTACIONES. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PRESIÓN ADMISIBLE DEL TERRENO. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE CIMENTACIONES, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL. ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTROL Y MEDICIÓN.

TEMA 21. EVACUACIÓN DE AGUAS. RED DE SANEAMIENTO EN EL EDIFICIO Y ALCANTARILLADO PÚBLICO. SISTEMAS. ELEMENTOS Y MATERIALES EMPLEADOS PARA LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CONTROL Y MEDICIÓN.

TEMA 22. EL HORMIGÓN. GENERALIDADES. MATERIALES. CLASES DE HORMIGONES. FABRICACIÓN Y PUESTA EN OBRA. CONTROL DE EJECUCIÓN. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CARGA.

TEMA 23. FORJADOS Y VIGUETAS. TIPOLOGÍA. PIEZAS DE ENTREVIGADO. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTROL Y MEDICIÓN.



TEMA 24. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. TIPOS Y SISTEMAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES. EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

TEMA 25. ESTRUCTURAS METÁLICAS. SISTEMAS Y TIPOS DE ACERO EN CHAPAS Y PERFILES. EJECUCIÓN. TRATAMIENTOS DE PROTECCIÓN. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

TEMA 26. ESTRUCTURAS DE MADERA. MUROS ENTRAMADOS. FORJADOS. CUBIERTAS. MATERIALES. DURABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LA MADERA. EJECUCIÓN Y CONTROL. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

TEMA 27. PATOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTO, DIAGNOSIS, CAUSAS Y MEDIDAS DE PRECAUCIÓN. FISURAS VIVAS Y MUERTAS. MEDIOS PARA COMPROBAR LA ACTIVIDAD DE LAS FISURAS.

TEMA 28. LESIONES Y REPARACIÓN DE FACHADAS. LESIONES DE: ORIGEN MECÁNICO, VARIACIONES DIMENSIONALES, ORIGEN HIGROTÉRMICO, ORIGEN ACÚSTICO. ESTUDIO DE LOS SÍNTOMAS. LAS CAUSAS. PREVENCIÓN Y REPARACIÓN.

TEMA 29. DEMOLICIONES. APUNTALAMIENTOS Y APEOS. TIPOLOGÍA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA APUNTALAR. MATERIAL EMPLEADO EN APEOS. DETALLES. PROCESOS DE EJECUCIÓN DE UNA DEMOLICIÓN.

TEMA 30. CONFORT TÉRMICO Y AHORRO DE ENERGÍA. SISTEMAS DE AISLAMIENTO. EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. NORMATIVA DE APLICACIÓN. PATOLOGÍA Y SOLUCIONES A LAS MISMAS.

TEMA 31. ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA. REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN URBANA. ACOMETIDAS A LOS EDIFICIOS. ESQUEMAS GENERALES. ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN. SEPARACIONES CON OTRAS INSTALACIONES. AHORRO DE AGUA. EJECUCIÓN. PUESTA EN SERVICIO. INCOMPATIBILIDADES. CRITERIOS SANITARIOS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

TEMA 32. DAÑOS Y DEFECTOS EN LOS EDIFICIOS, LAS HUMEDADES Y LAS FISURAS: TIPOS, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, EFECTOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. PATOLOGÍAS DE LA MADERA: TIPOS, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, EFECTOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. OTROS DAÑOS Y DEFECTOS.

TEMA 33. EL USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA. EL LIBRO DEL EDIFICIO. TIPOS DE MANTENIMIENTO Y SU CONTROL.

TEMA 34. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD: MUROS, SUELOS, FACHADAS Y CUBIERTAS. CONDICIONES DE LOS PUNTOS SINGULARES. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. CONDICIONES DE



LOS COMPONENTES. DIMENSIONADO. CONTROL DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS. CONTROL DE EJECUCIÓN Y OBRA TERMINADA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

TEMA 35. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR. DISEÑO Y DIMENSIONADO. CONTROL DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS. CONTROL DE EJECUCIÓN Y OBRA TERMINADA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

TEMA 36. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL. ESPACIOS OCULTOS. PASOS DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO. PROPAGACIÓN EXTERIOR: MEDIANERÍAS, FACHADAS Y CUBIERTAS.

TEMA 37. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS PROYECTOS DE OBRAS. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SU ELABORACIÓN. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. REPLANTEO DEL PROYECTO. EL REPLANTEO DE LA OBRA. RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO: COMETIDO Y FUNCIONES.

TEMA 38. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PAGO DEL PRECIO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. SUBCONTRATACIÓN. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. FUERZA MAYOR. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA. OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

TEMA 39. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ETIQUETA ENERGÉTICA. ACTUACIONES Y TRAMITACIÓN. VALIDEZ, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO. EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

LA ALCALDESA, P.D.

LA DELEGADA DE PERSONAL

Baena, 3 de marzo de 2025.– El Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaíno Barea.

